

	<b>REGLAMENTO DE COMITES TECNICOS DE ACREDITACION</b>	<b>INN- R403</b>
		<b>Página 1 de 5</b>

## 1 OBJETO Y ALCANCE

1.1 Este Reglamento tiene por objeto vincular a la División Acreditación del INN con el expertise técnico disponible en el país, cuando se requiera, a fin de considerar la experiencia técnica para establecer criterios para la acreditación de los distintos tipos de organismos de evaluación de la conformidad (OEC).

1.2 Este Reglamento establece las disposiciones para el funcionamiento de los Comités Técnicos de Acreditación del Sistema Nacional de Acreditación del INN.

1.3 También se aplica para los Subcomités y Grupos de Trabajo.

## 2 REFERENCIAS

NCh-ISO17011.Of2005 “Evaluación de la conformidad – requisitos generales para los organismos de acreditación que realizan la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad”

MDA-00 Manual de División Acreditación

## 3 DEFINICIONES

Comité Técnico de Acreditación: Conjunto de personas que tienen conocimientos y experiencia en temas específicos relacionados con la acreditación de los organismos de evaluación de la conformidad (OEC).

## 4 DISPOSICIONES GENERALES

4.1 Se podrá formar un Comité Técnico por cada tipo de organismo de evaluación de la conformidad, es decir:

- Comité Técnico de Acreditación de Laboratorios de Ensayo
- Comité Técnico de Acreditación de Laboratorios de Calibración
- Comité Técnico de Acreditación de Laboratorios Clínicos
- Comité Técnico de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas
- Comité Técnico de Acreditación de Organismos de Certificación de Productos
- Comité Técnico de Acreditación de Organismos de Inspección
- Comité Técnico de Acreditación de Proveedores de Ensayos de Aptitud
- Comité Técnico de Acreditación de Organismos de Certificación de Personas
- Otros tipos de OEC que se acrediten en el Sistema Nacional de Acreditación del INN.

Preparado por: División Acreditación	Revisado por: División Acreditación	Aprobado por: Jefe División Acreditación
Versión original Fecha: 2007.04.19	Versión: 04	Fecha: 2015.06.30

	<b>REGLAMENTO DE COMITES TECNICOS DE ACREDITACION</b>	<b>INN- R403</b>
		<b>Página 2 de 5</b>

4.2 Cada Comité Técnico de Acreditación puede estar conformado por: evaluadores, evaluadores técnicos y especialistas del tipo de OEC; expertos técnicos de OEC acreditados o en proceso de acreditación; expertos técnicos de autoridades reglamentarias, cuando corresponda; personas expertas que pertenezcan a diferentes organizaciones, entre ellos, académicos, representantes de proveedores relacionados con el tipo de OEC, asociaciones, colegios profesionales, sociedad técnicas, cuando corresponda.

4.3 Los Comités Técnicos de Acreditación abordarán los temas transversales relacionados con la acreditación del tipo de OEC que le corresponda.

4.4 Se establecerá(n) Subcomité(s) a partir de un Comité Técnico de Acreditación, con carácter permanente, para temas específicos de un área en particular.

4.5 Para tratar temas especiales se formarán Grupos de Trabajo a partir de un Comité Técnico de Acreditación o de un Subcomité, de carácter temporal, los cuales existirán hasta que terminen de tratar el tema en cuestión.

4.6 Cada Comité Técnico de Acreditación tendrá un Presidente y un Vicepresidente, elegido entre sus integrantes. El cargo de Secretario lo ejercerá un funcionario del INN, designado por el Jefe de División Acreditación.

4.7 Cada Subcomité y Grupo de Trabajo tendrá un Coordinador, elegido por el Comité Técnico de Acreditación respectivo. El Secretario del Subcomité y Grupo de Trabajo será un funcionario del INN, designado por el Jefe de División Acreditación.

4.8 Cada Grupo de Trabajo deberá retroalimentar al Comité Técnico de Acreditación o Subcomité respectivo, respecto de los resultados de los temas tratados.

4.9 Cada Subcomité deberá retroalimentar al Comité Técnico de Acreditación respectivo, en relación con los avances, acuerdos y resultados de los temas específicos tratados, según lo establecido en el Comité Técnico de Acreditación.

4.10 Cada Comité Técnico de Acreditación deberá retroalimentar a la División Acreditación a través de su Presidente y Secretario, manifestando sus necesidades, recomendaciones y comentarios al Sistema Nacional de Acreditación del INN.

## **5 FORMACION DE UN COMITE TECNICO DE ACREDITACION, SUBCOMITE TECNICO Y GRUPO DE TRABAJO**

5.1 Cuando se requiera formar un Comité Técnico de Acreditación, la División Acreditación podrá invitar a: evaluadores, evaluadores técnicos y especialistas del tipo de OEC; expertos técnicos de OEC acreditados o en proceso de acreditación; expertos técnicos de autoridades reglamentarias, cuando corresponda; personas expertas que pertenezcan a diferentes organizaciones, entre ellos, académicos, representantes de proveedores relacionados con el tipo de OEC, asociaciones, colegios profesionales, sociedades técnicas, cuando corresponda. Para esto, se solicitará, junto con la invitación su curriculum vitae y los antecedentes correspondientes para verificar el grado de conocimiento teórico-práctico en el área para la cual acepta la invitación,

	<b>REGLAMENTO DE COMITES TECNICOS DE ACREDITACION</b>	<b>INN- R403</b>
		<b>Página 3 de 5</b>

excepto en los casos que la División Acreditación cuente con dicha información. En los casos que sean necesarios, el Jefe de División Acreditación podrá autorizar la participación de otras personas que sean partes interesadas.

5.2 Se podrán formar Subcomités en los siguientes casos:

(a) Si existe el Comité Técnico de Acreditación para el tipo de OEC correspondiente, en dicho Comité se dejará constancia acerca de la necesidad de crear el Subcomité para el área específica.

(b) Si no existe el Comité Técnico de Acreditación, la División Acreditación podrá crear Subcomités relacionados con algún tipo de OEC, cuando sea necesario discutir, analizar y sugerir criterios de acreditación.

En cualquiera de los dos casos anteriores, la División Acreditación podrá invitar a: evaluadores, evaluadores técnicos y especialistas del tipo de OEC; expertos técnicos de OEC acreditados o en proceso de acreditación; expertos técnicos de autoridades reglamentarias, cuando corresponda; personas expertas que pertenezcan a diferentes organizaciones, entre ellos, académicos, representantes de proveedores relacionados con el tipo de OEC, asociaciones, colegios profesionales, sociedad técnicas, cuando corresponda. Para esto, se solicitará, junto con la invitación su curriculum vitae y los antecedentes correspondientes para verificar el grado de conocimiento teórico-práctico, excepto en los casos que la División Acreditación cuente con dicha información. En los casos que sean necesarios, el Jefe de División Acreditación podrá autorizar la participación de otras personas que sean partes interesadas.

5.3 El Jefe de División junto con el Secretario del Comité Técnico de Acreditación o Subcomité, según corresponda, analizarán el grado de conocimiento teórico-práctico de cada postulante a ser miembro del Comité o Subcomité respectivo. En caso que se requiera, el Jefe de División solicitará a un evaluador, evaluador técnico o especialista incorporarse en el análisis de la competencia de los postulantes.

5.4 La División Acreditación mantendrá un listado de miembros de cada Comité Técnico y Subcomité.

5.5 Cuando se requiera formar un Grupo de Trabajo, se designará a miembros de un Comité Técnico de Acreditación o Subcomité para tratar un tema específico. Por ejemplo, incertidumbre en ensayos del área microbiología para agua potable.

5.6 Aquellos miembros que no asistan a dos reuniones consecutivas serán eliminados del listado de miembros del Comité Técnico o Subcomité, salvo en los casos que se demuestre participación por otros medios, por ejemplo respuestas vía correo electrónico.

## **6 FUNCIONAMIENTO DE COMITES TECNICOS DE ACREDITACION, SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO**

6.1 La reunión de apertura de los Comités Técnicos de Acreditación y Subcomités, considerará una presentación del Jefe de División Acreditación, o quien él designe, explicando la necesidad de conformación de dicho Comité o Subcomité, así como el mecanismo de funcionamiento en base a este Reglamento. En esta reunión, se deberá elegir al Presidente y Vicepresidente del Comité Técnico de Acreditación o al

	<b>REGLAMENTO DE COMITES TECNICOS DE ACREDITACION</b>	<b>INN- R403</b>
		<b>Página 4 de 5</b>

Coordinador del Subcomité, según corresponda. Además, en dicha reunión se deberá establecer el Plan de trabajo conforme a las necesidades de conformación del Comité o Subcomité. Este Plan de trabajo podrá ser modificado o actualizado conforme a las necesidades y/o al avance del Comité o Subcomité correspondiente.

6.2 Los Comités Técnicos de Acreditación, Subcomités y Grupos de Trabajo funcionarán en base a reuniones y a través de intercambio de información y opiniones vía electrónica.

6.3 La necesidad de efectuar una reunión, deberá ser acordada entre el Secretario y el Presidente o Coordinador, según corresponda. Una vez acordada, el Secretario efectuará la citación, con 5 días hábiles de anticipación, como mínimo.

6.4 Los Comités Técnicos de Acreditación y Subcomités se deben reunir cuando se requiera según las necesidades del Comité o Subcomité correspondiente. El quórum para las reuniones del Comité Técnico de Acreditación y Subcomité debe ser la mayoría simple (51%) del número de miembros vigentes a la fecha.

6.5 Los Grupos de Trabajo se reunirán las veces que sea necesario a fin de cumplir con las tareas designadas por el Comité Técnico de Acreditación o Subcomité respectivo.

6.6 Los acuerdos en los Comités Técnicos de Acreditación, Subcomités y Grupos de Trabajo, serán tomados por mayoría simple, entre los asistentes a la reunión con el quórum requerido.

6.7 Después de cada reunión, el Secretario deberá preparar un Acta, con los temas tratados, un resumen de la discusión de los temas y los acuerdos, la cual deberá ser enviada a todos los integrantes.

6.8 Cuando la discusión se efectúe vía electrónica, el Secretario coordinará la discusión.

6.9 Cada Presidente del Comité Técnico de Acreditación que requiera presentar una necesidad, recomendación y/o comentario al Sistema Nacional de Acreditación del INN, deberá solicitar una reunión al Jefe de División Acreditación, para revisar estos temas, los cuales podrán ser considerados para su incorporación, ya sea a través de Directrices u otros documentos que se consideren apropiados, para establecer o mejorar los criterios técnicos de acreditación.

## **7 CONFIDENCIALIDAD**

7.1 Cada miembro de los Comités Técnicos de Acreditación y Subcomités se comprometerá a mantener la confidencialidad de la información de cada uno de los aspectos a los cuales tenga acceso producto de su participación como miembro.

7.2 Los miembros de los Comités Técnicos de Acreditación y Subcomités deberán firmar un compromiso de confidencialidad, el cual deberá ser respetado en todo momento. En caso de no cumplirse con los aspectos de confidencialidad, el miembro será eliminado del Directorio de miembros de Comités Técnicos de Acreditación y

 INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION	<b>REGLAMENTO DE COMITES TECNICOS DE ACREDITACION</b>	<b>INN- R403</b>
		<b>Página 5 de 5</b>

Subcomités, y no podrá participar en ningún otro Comité Técnico de Acreditación o Subcomité.

7.3 Los invitados a las reuniones de los Comités Técnicos de Acreditación y Subcomités también deberán firmar el compromiso de confidencialidad.